

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 262 /

Puerto Montt, 07 JUN. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "**Modificación de Proyecto de Acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Número Pert 211103102**", presentada por el Señor Francisco Javier Serra Freire, en representación de Empresas Aquachile S.A., con fecha 16 de Noviembre de 2011.
5. La Resolución Exenta N°339 de fecha 17 de mayo de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el Proyecto "**Modificación de Proyecto de Acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Número Pert 211103102**".
6. La Carta GP CCH N°11-2016 de fecha 22 de Abril de 2016, mediante la cual el Señor Ricardo Calveti Zúñiga, en representación de CERMAQ CHILE S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.
7. La Carta N°211 de fecha 10 de Mayo de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, en la que se solicita mayores antecedentes a fin de resolver la pertinencia.
8. La Carta GP CCH N°19-2016 de fecha 25 de Mayo de 2016, mediante la cual el Señor Ricardo Calveti Zúñiga, en representación de CERMAQ CHILE S.A., presenta antecedentes complementarios.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, la Resolución Exenta N°339/2012, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el Proyecto "**Modificación de Proyecto de Acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Numero Pert 211103102**".
6. Que, mediante presentación de fecha 22 de Abril de 2016, y complemento de fecha 25 de Mayo de 2016, el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de CERMAQ CHILE S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, el cambio que se introduce al proyecto calificado corresponde a:

Proyecto original	Modificación																		
En el sector de Playa de Isla Tranqui, en predio de 1 ha. de superficie, el centro de cultivo cuenta con instalaciones de apoyo en tierra en donde se ubica, entre otros, el sistema de ensilaje, emplazado en una superficie de aproximadamente 53 m ³ .	<p>Actualmente el sistema de ensilaje del centro Chauco, se encuentra ubicado en tierra. Sin embargo, para el próximo ciclo se plantea la posibilidad de instalar este sistema de ensilaje, en una plataforma flotante ubicada en mar.</p> <p>El pontón flotante estará ubicado dentro de la concesión. Y las coordenadas geográficas de la concesión de acuicultura están referidas al plano DCP-307, 1ª Edición 2006 (DATUM WGS-84), según Resolución Exenta N°71 de 2010 y son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">UTM</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>615224,83</td> <td>5246800,73</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>615593,42</td> <td>5246995,10</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>615509,69</td> <td>5247154,18</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>615140,88</td> <td>5246960,12</td> </tr> </tbody> </table>	UTM			Vértice	Este	Norte	A	615224,83	5246800,73	B	615593,42	5246995,10	C	615509,69	5247154,18	D	615140,88	5246960,12
UTM																			
Vértice	Este	Norte																	
A	615224,83	5246800,73																	
B	615593,42	5246995,10																	
C	615509,69	5247154,18																	
D	615140,88	5246960,12																	

8. Que, es opinión de esta Dirección Regional que las obras y acciones antes señaladas no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo que no constituyen cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 22 de Abril de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-1285.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en el Considerando 7 de la presente resolución, descritas por el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de CERMAQ CHILE S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "**Modificación de proyecto de acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Numero Pert 211103102**", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Modificación de proyecto de acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Numero Pert 211103102**".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

JMS/MSA/MGP/mgp
Distribución

- Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga CERMAQ CHILE S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de pertinencias
- GD: 10310 - 12899



CARTA N° 234 /

Puerto Montt, 07 JUN. 2016

**SEÑOR
RICARDO CALVETTI ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
CERMAQ CHILE S.A.
AV. DIEGO PORTALES 2000 PISO 10
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas de fecha 22 de Abril y 25 de Mayo de 2016, referidas a su consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Modificación de proyecto de acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Numero Pert 211103102", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



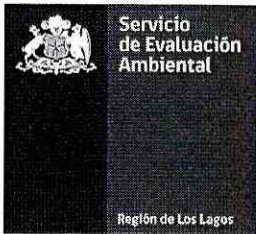
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp
DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2016-1285
- GD: 10310 - 12899



ORD.: N° **3977** /

ANT.: RCA N°339/2013; Cartas del solicitante de fecha 22.04 y 25.05.2016

MAT.: Informa sobre respuesta a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **07 JUN. 2016**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Cartas de fecha 22 de Abril y 25 de Mayo de 2016, mediante la cual el mediante la cual el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de CERMAQ CHILE S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Modificación de Proyecto de Acuicultura del Centro de Cultivo de Salmónidos Chauco. Comuna de Queilen, Décima Región. Número Pert 211103102", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2016-1285
- GD: 10310 - 12899